



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 303-2022- UNIFSLB/P**

Bagua, 05 de agosto de 2022.

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 186-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 348-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 297-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 05 de agosto de 2022, Oficio N° 688-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de agosto de 2022, Oficio N° 017-2022-UNIFSLB-CO/VPA/COORD.FCNA-FGO-FI-C de fecha 19 de julio de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Oficio N° 017-2022-UNIFSLB-CO/VPA/COORD.FCNA-FGO-FI-C de fecha 19 de julio de 2022, los Coordinadores de las Carreras Profesionales de la Universidad, hacen llegar al Vicepresidente Académico el requerimiento para el Concurso Público para la Contratación de Docentes 2022-II categoría (DC B1) de las tres escuelas profesionales de la UNIFSLB, conforme al siguiente detalle:





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 303-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de agosto de 2022.

N° PLAZA	CANTIDAD	ASIGNATURA REFERENCIAL (MALLA CURRICULAR VIGENTE)	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE CONTRATO	N° HORAS LECTIVAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS (ESPECIFICAR TÍTULO PROFESIONAL DE ACUERDO A LA ASIGNATURA REFERENCIAL)
01	1	MATEMATICA I	Biología	DC B1	20	Título Profesional, Matemático o Lic. En Matemática o Ingeniero Civil o Carreras afines al curso con grado académico de maestro
		MATEMATICA II	Biología			
		MATEMATICA II	Biología			
		MATEMATICA I	Negocios Globales			



Que, a través del Oficio N° 688-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico de la Universidad, que previo análisis lo establecido en el Oficio N° 017-2022-UNIFSLB-CO/VPA/COORD.FCNA-FGO-FI-C de fecha 19 de julio de 2022, solicita se proceda con el Concurso Público para la Contratación de Docentes 2022-II categoría (DC B1) de las tres escuelas profesionales de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe N° 297-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 05 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, remite al Director General de Administración el Informe Técnico para la aprobación del Concurso Contrato de Docentes 2022 Categoría DC B1;

Que, de conformidad del artículo 80 de la Ley Universitaria del numeral 80.3 establece "que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato"; como también el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes Contratados de la Universidad Pública, y se establece los criterios y condiciones para la determinación y preparación del referido monto de remuneración;

Que, mediante Informe N° 348-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 05 de agosto de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho de Presidencia la aprobación del Concurso Contrato de Docentes 2022 Categoría DC B1, existiendo disponibilidad de la Plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRSHP;

Que, mediante Informe Legal N° 186-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 05 de agosto de 2022, el asesor legal de la Universidad Opina que es PROCEDENTE la APROBACION del CONCURSO CONTRATO DOCENTE 2022-II, CATEGORÍA DC-B1, Conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 5, 5.3 de la Ley 30220, Ley Universitaria, la UNIFSLB se rige por el principio de Autonomía, que es una garantía institucional, que le brinda la capacidad de conducirse a sí misma,





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 303-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de agosto de 2022.

permitiéndole establecer sus propios objetivos contenidos curriculares, método de enseñanza, criterios de evaluación, mecanismos de admisión y agendas de investigación científica, etc. Así, una de las manifestaciones que surgen como producto del principio de Autonomía, es la de Gobierno, lo que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el CONCURSO CONTRATO DOCENTE 2022-II, CATEGORÍA DC-B1, en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, conforme al siguiente detalle:

N° PLAZA	CANTIDAD	ASIGNATURA REFERENCIAL (MALLA CURRICULAR VIGENTE)	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE CONTRATO	N° HORAS LECTIVAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS (ESPECIFICAR TÍTULO PROFESIONAL DE ACUERDO A LA ASIGNATURA REFERENCIAL)
01	1	MATEMATICA I	Biotecnología	DC B1	20	Titulo Profesional, Matemático o Lic. En Matemática o Ingeniero Civil o Carreras afines al curso con grado académico de maestro
		MATEMATICA II	Biotecnología			
		MATEMATICA II	Biotecnología			
		MATEMATICA I	Negocios Globales			

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la Dirección General de Administración y parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ALCANZAR** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín  
Presidente (p) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
www.unibagua.edu.pe  
Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723

Jr. Ancash N° 520  
T: 041- 471005  
Bagua, Amazonas, Perú